veinte y siete, estando juntos y congregados segun costumbre los Señores Dn. Felipe Ma de Azcona y Zuloeta Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga, Sindico Procurador Ge-neral, Dn. José Agustin de Lizaguirre y Dn. Pedro de Garay Monza Regidores, Dn. Ma-riano de Latierro, Diputado del Comun, Dn. José de Ybarzabal y Dn. Juan. de Ma-dariaga, Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Re-gimiento de esta Villa; yo el infrascrito fiel de fhoj, como apoderado nombrado por la misma, para asistir. dha Junta particular general Extraordinaria, que acaba de celebrar-se en la Ciudad de San Sebastian, en desempeño de mi Comision informé al Congreso verbalmente de todo lo acordado en ella; y enterado á satisfaccion me dió las debidas gracias por el interes con que hé evacuado mi comision. _____

Para Colectores de la Bula de la santa Cruzada de este presente año, nombró el Congreso álos siguientes= Desde Vidaurreta al Concejo á Dn. Juan de Garay Monza= Desde el Concejo á Vidante á Dn. Vicente de Zaarrena= Desde Olonnequi á Zavaleta á José Domingo de Mussia= Desde Zavaleta á Osinaurza á Pedro Maria de Gan-dechequi= Desde Osinaurza á Antiz á José Joaquin de Albisua= Desde Antiz á Az-zuba á José de Gallaistegui= En el Valle de Olasua á José Maria de Larramaga; y que se publiquen dhos nombramientos segun costumbre. _____

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamto, y firmó el Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en fe de todo yo el fiel de fechoz.

Felipe Maria de Azcona

Jose Ygnacio de Landa

Ayuntamiento de 17 de Febrero

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á diez y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y siete, por fe de mi el infrascrito Escribano de Ayunta mientos, se juntaron segun costumbre los Señores Dn. Felipe Maria de Az cona y Zuloeta Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga, Sindico Procu

rador General, D.N José Agustin de Lyzaguirre, D.N Ramon de Lizarralde y D.N Pedro de Garay Monzo Regidores, D.N Mariano de Latierro Diputado del Comun, D.N José de Ybarzabal y D.N Franco de Madariaga, Diputados del Comercio, que componen mayor y mas sana parte de la justicia y Regimiento de esta Villa; y estando asi congregados se leyó una circular de la Diputacion extraordinaria de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa de fecha doce del corriente, á la que acompañan los titulos para los empleados del nuevo Ayuntamiento de esta Villa; y en su virtud, y cumpliendo con lo que se encarga, acordó el congreso, que se dé á los nombrados la posesion de sus respectivos destinos en la forma acostumbrada el dia de mañana Domingo, que se contarán Diez y ocho del actual mes. ——

Se leyó el Descargo de los Señores Comisionados nombrados en Ayuntam.to de Enero ultimo, para el Examen y Reconocimiento de las cuentas presentadas por el Tesorero D.N José Ygnacio de Landa, que dice asi. ——

„Los infrascriptos Comisionados nombrados por V.d para el Examen y Reconocimiento de las cuentas de Villa, que el Tesorero de la misma D.N José Ygnacio de Landa ha presentado á V.d para su aprobacion, pertenecientes al año proximo pasado de 1826, decimos, que habiendolas Examinado con la detencion y escrupulosidad que requieren partida por partida, hemos hallado que estan Exactas y conformes en todas sus partes, dando real y efectivo el alcance que hace á su favor y contra esta V.a Villa de la cantidad de 4.542. reales y 13 mrs vn. y somos de dictamen, que conforman Vase V.d con nuestro parecer puede aprobarlas, y estender á su favor la Certificacion de credito, para que de los primeros fondos de Tesoreria que ingresen en su poder este presente año, se haga cobrado del justo haber que resulta á su favor. = Lo que tenemos informar á V.d en Cumplimiento de nuestra comision, y rogamos á Dios guarde á V.d m.s a.s Vergara 17 de Febrero de 1827 = José Agustin de Lyzaguirre = Mariano de Latierro y Zavala." ——

Enterados del Descargo precedente, y conformandose con él, aprobaron las cuentas presentadas por el citado tesorero Landa, correspondientes al año proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis, y reconociendo por justo y legitimo el alcance de cuatro mil, quinientos cuarenta y dos reales, y trese mrs vellon que hace en ellas á la Villa, acordaron espedirle el correspondiente documento de credito,

para que de los primeros fondos de Villa, que entren en su poder en el presente año, pueda hacerse cobrado de su haber.

Con tanto se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano

Felipe de Maria Azcona

Antonio

Dn. Diego Manuel de Lesaca